
QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS "EL PROGRAMA", EN SUS DOS VERTIENTES "VERTIENTE DE REGISTRO" Y "VERTIENTE DE CATASTRO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 28, último párrafo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 fracciones XII y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 53, 54, 74, 75, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1o., 3o. y 9o. fracciones II, IV, V y VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como el tercero de los objetivos nacionales, "Garantizar la vigencia Plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica", la realización de este objetivo nacional se busca a través del Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, que tiene como su tercer objetivo específico "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", que concreta con la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", misma que en su párrafo segundo establece expresamente "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

Que del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, contempla como Objetivo 17 "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos"; formulando como Estrategia 17.1 "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles. La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligación de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son los instrumentos fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica para las familias y para los proyectos de construcción. Ello permitirá a las familias potenciar el valor de su patrimonio, garantizar su heredabilidad o transmisión de dominio sin conflicto, y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de su propia calidad de vida. En términos de la construcción, la certidumbre jurídica es necesaria para poder emprender proyectos más ambiciosos."

Derivado de lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece en la Sección 4. Estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Social, como Objetivo 4 "Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas." Por lo que la Estrategia 4.3. "Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas", contempla como una de sus políticas y líneas de acción "Con el objetivo de brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad, se realizarán acciones para contribuir con la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales, y la obligatoriedad del registro público de los inmuebles."

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de brindar certeza jurídica y actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda".

Que atendiendo a la naturaleza y fines de "EL PROGRAMA", el Poder Ejecutivo Federal ha considerado oportuno que la responsabilidad de la administración y control de sus recursos continúe en la Secretaría de Desarrollo Social (en adelante "SEDESOL"), por ser ésta una dependencia entre cuyas atribuciones están las de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, así como promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano y para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales y privados; además de ser ésta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, se han autorizado recursos para "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, con la finalidad de vincular la información de las bases de datos o acervos documentales de los catastros estatales y/o municipales con los registros públicos de la propiedad, lo que a su vez coadyuvará a la homologación de la información como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales y catastrales modernas, sólidas y confiables. Es por ello que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos correspondientes al Ramo Administrativo 20, Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Que la "VERTIENTE DE REGISTRO", es el resultado del trabajo inicial y conjunto entre la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante "SHF"), la Comisión Nacional de Vivienda (en adelante "CONAVI"), la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. ("ANNM"), y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. ("IMDERAC"), adoptando las mejores experiencias tanto nacionales como extranjeras en materia registral en el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad (en adelante "MODELO DE REGISTRO"). Dicho Programa se ha orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad, de las personas físicas y morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

Que el Gobierno Federal a través de la "SEDESOL" desarrollo durante el 2010 el Modelo Optimo de Catastro (en lo sucesivo el "MODELO DE CATASTRO"), como resultado del estudio de las mejores prácticas Nacionales e Internacionales el cual fue avalado por la "ANNM" y el "IMDERAC".

Que el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció en el 2011 la “VERTIENTE DE CATASTRO”, orientada a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando a las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al “MODELO DE CATASTRO”, desarrollado por “SEDESOL”, contando con un amplio consenso de las dependencias y entidades involucradas en su desarrollo, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las Entidades Federativas y los municipios interesados en adherirse a dicha vertiente.

1. Generales del “PROGRAMA”.

1.1 Para el caso de la “VERTIENTE DE CATASTRO”, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante “INEGI”) o quien la “SEDESOL” determine, elaborará los Diagnósticos Estatales (en lo sucesivo el “DIAGNOSTICO CATASTRAL”), los cuales serán utilizados por la “SEDESOL” o quien ésta determine, con la colaboración de la Entidad Federativa, para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante “PEC”).

Para los “PEC” subsecuentes, no se requerirá de un nuevo DIAGNOSTICO CATASTRAL, sino que bastará con los resultados de la más reciente de las mediciones periódicas de avance (en lo sucesivo “Mediciones Periódicas”), también denominadas Mediciones de Línea Base.

1.2 Para la “VERTIENTE DE REGISTRO”, las Entidades Federativas elaborarán un Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (en adelante, “PEM”), con el apoyo de la “SHF” y/o CONAVI”, con base en las recomendaciones que resulten de la última de las Mediciones Periódicas realizadas por conducto de “SHF”.

1.3 La “SEDESOL”, conjuntamente con la “SHF”, la “CONAVI”, el Registro Agrario Nacional (en adelante, “RAN”) la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, (en adelante, “CJEF”) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, “INEGI”, continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del “MODELO DE REGISTRO” y del “MODELO DE CATASTRO” (cuando se haga referencia en conjunto se les denominará “LOS MODELOS”), que recogen las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional, conformando grupos de trabajo para ambas vertientes.

1.4 Para la supervisión de la ejecución del “PEM” y/o el “PEC” se realizarán “Mediciones Periódicas” en cada entidad federativa por parte del “INEGI” y/o “SHF” y/o por quien la “SEDESOL” determine. Asimismo, se tomará en consideración lo que dispongan los presentes “LINEAMIENTOS”.

1.5 Tanto en las fases de elaboración de “EL DIAGNOSTICO CATASTRAL”, en la elaboración del “PEM” y/o “PEC”, “Mediciones Periódicas”, e instrumentación de la “VERTIENTE DE REGISTRO” y de la “VERTIENTE DE CATASTRO”, la “SEDESOL” podrá, por sí o por conducto de terceros, realizar actividades de supervisión.

2. Objetivos del “PROGRAMA”.

2.1 De la “VERTIENTE DE REGISTRO”.

- I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre bienes inmuebles.
- II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”.
- III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los catastros y con el Registro Agrario Nacional (en adelante “RAN”), así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

2.2 De la “VERTIENTE DE CATASTRO”.

- I. Promover que los Catastros sean organismos eficientes y eficaces, en la administración y valuación del inventario de los bienes inmuebles del territorio.
- II. Continuar los esfuerzos de modernización de los Catastros Estatales y Municipales del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

- III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Catastros del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro Agrario Nacional, así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

2.3 De los presentes "LINEAMIENTOS".

Los presentes "LINEAMIENTOS" aplicarán en el ámbito de cada una de sus vertientes de Registro y de Catastro, y cuando se haga referencia conjunta se denominará "EL PROGRAMA".

La finalidad de los "LINEAMIENTOS" será:

- I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las Entidades Federativas.
- II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral, catastral y su vinculación correspondiente, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país que se adhieran a los mismos.

3. Cobertura.

"EL PROGRAMA" se desarrollará en todas las Entidades Federativas del país que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en estos "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

4. Del "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION" será el máximo órgano rector de "EL PROGRAMA".

4.1 Integración.

El "COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", es el cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, que sesionará cuando así sea requerido por su Presidente y/o Secretario Técnico.

El "COMITE DE EVALUACION" se integrará de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de la "SEDESOL".
- b) Un representante de la "CJEF".
- c) Un representante de la "CONAVI".
- d) Un representante de "SHF".
- e) Un representante de "INEGI".

El "COMITE DE EVALUACION" será presidido por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo de la "SEDESOL" y/o por quien designe el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, lo cual comunicará por escrito al "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a máximo dos suplentes, lo que se deberá hacer del conocimiento de su Presidente por escrito. Tanto los titulares como los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del "COMITE DE EVALUACION". Si un titular designa dos suplentes, sólo uno de ellos podrá votar en ausencia de su titular.

Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que integran el "COMITE DE EVALUACION", y las decisiones que tome el "COMITE DE EVALUACION" deberán ser aprobadas por mayoría simple de los titulares o suplentes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.2 De las facultades.

El "COMITE DE EVALUACION" tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar los "PEM" y/o los "PEC" que sean sometidos a su consideración por parte de las Entidades Federativas, para que estén alineados al "MODELO DE REGISTRO" y al "MODELO DE CATASTRO" respectivamente, de conformidad a los resultados de "EL DIAGNOSTICO CATASTRAL" y en su caso de las "Mediciones Periódicas", procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidos en la fracción IV del numeral 5.2 de los presentes "LINEAMIENTOS".

- b) Dentro del techo presupuestal asignado a la “SEDESOL”, autorizar los recursos presupuestales tendientes a la ejecución del “PEM” y del “PEC”, según corresponda.
- c) Establecer el control y seguimiento del “PEM” y “PEC”, según corresponda, de conformidad con el numeral 10 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- d) Sin menoscabo a lo establecido en el numeral 7 de los presentes “LINEAMIENTOS”, y ante el incumplimiento de los compromisos adoptados por las Entidades Federativas, a solicitud de la “SEDESOL” podrá suspender y/o cancelar la ministración de recursos y en su caso solicitar los reintegros correspondientes.
- e) Formular las políticas y criterios generales que normarán las resoluciones del “COMITE DE EVALUACION” y/o de las acciones de modernización propuestas por las Entidades Federativas en sus respectivos “PEM” y/o “PEC”, alineadas a los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- f) Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas a “EL PROGRAMA”, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- g) Verificar, por conducto de la “SEDESOL” que las Entidades Federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su “PEM” y/o “PEC”, en la proporción y términos aprobados por el mismo “COMITE DE EVALUACION”.
- h) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, y/o acuerdos que determine el propio “COMITE DE EVALUACION”, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- i) Dentro del techo presupuestal autorizado por la “SEDESOL”, autorizar a petición de las Entidades Federativas recursos federales en proporción diferente a la que se refiere el numeral 8.1 de los presentes “LINEAMIENTOS”, preferentemente a aquellas Entidades Federativas que cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que el Proyecto Ejecutivo a presentar ante el “COMITE DE EVALUACION”, considere dentro del componente de marco jurídico, la creación del Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que cuenten con un alto nivel de vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro. Así mismo, autorizar propuestas de reasignación de recursos que presenten las Entidades Federativas y por la generación de economías en sus contrataciones, mismas que deberán estar alineadas a “EL PROGRAMA”.
- j) Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal que otorguen subsidios y/o apoyos a las Entidades Federativas, y organismos que así lo soliciten al mismo “COMITE DE EVALUACION”, dentro de lo que al efecto establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Solicitar a las Entidades Federativas cualquier documentación relacionada con los “PEM” y/o “PEC” que se requiera para dar debido cumplimiento a las facultades que a su favor resultan de los presentes “LINEAMIENTOS”, así como el Convenio de Coordinación y/o cualquier instrumento jurídico que suscriban las Entidades Federativas con la “SEDESOL”, en relación con “EL PROGRAMA”.
- k) Las demás que estos “LINEAMIENTOS” o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

4.3 Del Secretario Técnico.

El “COMITE DE EVALUACION” tendrá como Secretario Técnico a quien su Presidente designe. El Secretario Técnico podrá nombrar un suplente.

Las funciones del Secretario Técnico del “COMITE DE EVALUACION” son las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias y órdenes del día, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- b) Asistir a las sesiones del “COMITE DE EVALUACION”, con voz y sin derecho a voto.

- c) Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones del “COMITE DE EVALUACION” para determinar la existencia del quórum y determinar quiénes fungirán en dichas sesiones como representantes de las instituciones que lo conforman y así determinar los derechos de voz y voto que podrán ejercerse en términos de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- d) Levantar el acta de cada una de las sesiones, cuidando que los acuerdos del “COMITE DE EVALUACION” y las observaciones de sus miembros se asienten en las mismas.
- e) Notificar a la Entidad Federativa correspondiente los acuerdos y resoluciones adoptados por el “COMITE DE EVALUACION”, a través de la “VENTANILLA UNICA” a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- f) Llevar un archivo de documentos por cada Entidad Federativa que participe en “EL PROGRAMA”, vigilando que esté completo y se mantenga actualizado.
- g) Emitir certificaciones de los acuerdos que adopte el “COMITE DE EVALUACION”.
- h) Informar al “COMITE DE EVALUACION”, cuando así se lo soliciten, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano colegiado.
- i) Administrar la “VENTANILLA UNICA” a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes “LINEAMIENTOS”.

4.4 De la VENTANILLA UNICA Y ACUERDOS.

Para los efectos de los presentes “LINEAMIENTOS”, la “VENTANILLA UNICA” es el medio de notificación y comunicación oficial entre el “COMITE DE EVALUACION” y las Entidades Federativas que participan en “EL PROGRAMA”, así como entre las instituciones que conforman a este órgano colegiado y el Secretario Técnico, además se podrá hacer uso de otro tipo de herramientas de intercambio de información, como es el caso del Sistema de Gestión de Proyectos “SiGesP”, el cual será administrado por la “SEDESOL” y será el instrumento por el cual se recibirá información respecto de las acciones emprendidas por parte de las Entidades Federativas en relación con “EL PROGRAMA”.

La “VENTANILLA UNICA” se ubicará físicamente en el domicilio que la “SEDESOL” determine, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho “COMITE DE EVALUACION”, en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las Entidades Federativas participantes en “EL PROGRAMA”.

Los Acuerdos tomados deberán constar por escrito en el Acta que para tales efectos se levante, y de manera separada constarán los acuerdos que se llegaren a tomar para cada una de las vertientes de “EL PROGRAMA”.

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”, las Entidades Federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

- a) Tratándose de Entidades Federativas que se adhieren por primera vez a “EL PROGRAMA” o en las Entidades Federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo correspondiente la Carta de Manifestación de Interés por adherirse al programa y adopción de “LOS MODELOS”.
- b) En el caso de Entidades Federativas que ya hayan estado o tengan interés en continuar adheridas a “EL PROGRAMA” bastará con la ratificación de la Carta a la que se refiere el inciso anterior del Secretario de Gobierno y/o de Finanzas o de quien legalmente tenga facultades para hacerlo.
- c) Aquellas Entidades Federativas que no hayan suscrito con la “SEDESOL” en el año 2011 el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de “EL PROGRAMA” deberán hacerlo para la elaboración tanto del diagnóstico a que se refiere el numeral 1.1 de los presentes “LINEAMIENTOS” así como de su respectivo “PEC”.
- d) Suscribir el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto resulte procedente entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación y a los ajustes que en su caso realice al mismo la “SEDESOL”; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme al instrumento jurídico respectivo, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la Entidad Federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

- e) Aceptar y programar conjuntamente con el "INEGI" y/o con quien la "SEDESOL" determine, la práctica de "MEDICIONES PERIODICAS" y/o SUPERVISIONES, destinadas al control y seguimiento de la ejecución de los "PEM" y/o "PEC", y al seguimiento en la aplicación de los recursos federales que apruebe el propio "COMITE DE EVALUACION" respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine.
- f) Proporcionar la información necesaria al "COMITE DE EVALUACION" a través del "SiGesP", para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen en relación con "EL PROGRAMA".
- g) Aceptar que la "SEDESOL" y/o el "COMITE DE EVALUACION", pueda difundir a los integrantes del mismo la información, los resultados generales por componente que deriven de las "MEDICIONES PERIODICAS" contempladas en las "VERTIENTES DE CATASTRO Y DE REGISTRO" para su debido control y seguimiento.
- h) Hacer del conocimiento del "COMITE DE EVALUACION", cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que esté relacionado con la puesta en marcha del "PEM" y/o el "PEC".
- i) Cubrir la aportación estatal correspondiente a su "PEM" y/o "PEC", conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos "LINEAMIENTOS".
- j) Entregar a la "SEDESOL" en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio del "COMITE DE EVALUACION": el Convenio Especifico de Coordinación para la aplicación de los recursos del proyecto de modernización correspondiente y/o el instrumento jurídico que al efecto se determine, debidamente suscrito por los representantes de la Entidad Federativa, el recibo provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales, el oficio con el número de cuenta bancaria a donde se depositará el recurso federal, la copia del estado de cuenta bancario, y la copia de la cédula del Registro Federal de Causantes de la Entidad Federativa; cumplido dicho plazo y en el caso de que no se haya recibido la documentación en mención, el "COMITE DE EVALUACION", a petición de la "SEDESOL" podrá cancelar el Acuerdo de autorización de recursos federales, reservándose el derecho de reasignar los recursos a otra Entidad Federativa que haya presentado su "PEM" y/o "PEC".

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de "EL PROGRAMA" se regirán por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las normas establecidas en los presentes "LINEAMIENTOS", por los Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales de "EL PROGRAMA" por conducto del "COMITE DE EVALUACION", así como por las demás normas jurídicas aplicables.

La Entidad Federativa presentará al "COMITE DE EVALUACION" a través de la "VENTANILLA UNICA", su "PEM" y/o "PEC" para su análisis en términos del procedimiento descrito en el presente numeral. Preferentemente la presentación del "PEM" como del "PEC", se hará en un mismo momento. La instrumentación de "EL PROGRAMA", se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. En la "VERTIENTE DE CATASTRO", la "SEDESOL" o quien ella determine, enviará a los demás integrantes del "COMITE DE EVALUACION", a través de la "VENTANILLA UNICA" y/o presentará en la sesión correspondiente, un informe de "EL DIAGNOSTICO CATASTRAL" o de la Medición Periódica de la Entidad Federativa correspondiente, en la periodicidad que el "COMITE DE EVALUACION" determine. En la "VERTIENTE DE REGISTRO", la "SHF", enviará a los demás integrantes del "COMITE DE EVALUACION", a través de la "VENTANILLA UNICA" y/o presentará en la sesión correspondiente, un informe de la Medición Periódica de la Entidad Federativa correspondiente, en la periodicidad que el "COMITE DE EVALUACION" determine.
- II. La Entidad Federativa presentará al "COMITE DE EVALUACION", a través de la "VENTANILLA UNICA", su "PEC" y/o "PEM", alineado y/o encaminado con el "MODELO DE CATASTRO" o "MODELO DE REGISTRO", respectivamente.

El "COMITE DE EVALUACION" sólo podrá evaluar aquellos "PEM" y/o "PEC" así como las solicitudes y documentación asociadas a éstos y que sean presentadas oficialmente por la Entidad Federativa dentro del plazo que el propio "COMITE DE EVALUACION" así lo establezca, conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012. Asimismo el "COMITE DE

EVALUACION" podrá abstenerse de evaluar aquellos "PEM" y/o "PEC" de Entidades Federativas que no hayan enviado a través de la "VENTANILLA UNICA" el informe trimestral inmediato anterior (de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de los presentes "LINEAMIENTOS") a la fecha en que se presente dicho "PEM" y/o "PEC" ante el "COMITE DE EVALUACION".

- III. El "COMITE DE EVALUACION", posterior a la presentación del "PEM" o "PEC" por parte de los representantes de Gobierno Estatal y en sesión privada (sin los representantes estatales), analizará y evaluará el "PEM" o "PEC" y la propuesta de asignación de recursos federales y estatales correspondiente.
- IV. El "COMITE DE EVALUACION" tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en la que la Entidad Federativa, haya expuesto presencialmente el "PEM" y/o "PEC" ante el propio "COMITE DE EVALUACION", para autorizar, rechazar, o para emitir recomendaciones u observaciones al mencionado "PEM" y/o "PEC", decisión que será notificada dentro de dicho plazo a la Entidad Federativa a través de la "VENTANILLA UNICA". Si el "COMITE DE EVALUACION" formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Entidad Federativa en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el "COMITE DE EVALUACION" a través de la "VENTANILLA UNICA". En caso de que la Entidad Federativa no pueda cumplir con el plazo señalado por el "COMITE DE EVALUACION", deberá presentar ante dicho órgano colegiado una solicitud de ampliación del mismo, debidamente fundada y motivada, en cuyo caso el "COMITE DE EVALUACION" le notificará, a través de la "VENTANILLA UNICA", el acuerdo que adopte al respecto.

En caso de que la Entidad Federativa no cumpla con los plazos fijados en el párrafo anterior, el "COMITE DE EVALUACION" podrá solicitar a la Entidad Federativa que presente nuevamente su "PEM" y/o "PEC", según corresponda, dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral y actualizando la información que corresponda.

En caso de que el "PEM" y/o "PEC" presentado por la Entidad Federativa sea rechazado, ésta podrá someter a la consideración del "COMITE DE EVALUACION" un nuevo "PEM" y/o "PEC", reiniciando el procedimiento establecido en el presente numeral, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el "COMITE DE EVALUACION" hubiere externado respecto del anterior "PEM" y/o "PEC" presentado por la Entidad Federativa.

- V. Una vez subsanadas en tiempo y forma todas las recomendaciones u observaciones que, en su caso, se realicen al "PEM" y/o "PEC" presentado al "COMITE DE EVALUACION", a satisfacción de éste, emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la Entidad Federativa en su "PEM" y/o "PEC", conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes "LINEAMIENTOS".
- VI. El "COMITE DE EVALUACION" emitirá el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo de la "SEDESOL".
- VII. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", la Entidad Federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio Específico de Coordinación y/o los instrumentos jurídicos que correspondan entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos vigente el cual será signado en representación del Gobierno Federal por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo y por el Gobierno Estatal a través del Secretario General de Gobierno y/o el Secretario de Finanzas y/o por quien tenga facultades para hacerlo.
- VIII. La "SEDESOL", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el "PEM" y/o "PEC" aprobado por el "COMITE DE EVALUACION" y la solicitud por escrito de éste, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos "LINEAMIENTOS" o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable.
- IX. La entrega de los recursos públicos federales a la Entidad Federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y conforme a la determinación del "COMITE DE EVALUACION" y a lo estipulado en el numeral 8 de estos "LINEAMIENTOS".

- X. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes “LINEAMIENTOS”, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las Entidades Federativas, de acuerdo con las disposiciones federales y/o locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

6. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas participantes en “EL PROGRAMA”

6.1 Derechos.

Las Entidades Federativas tienen derecho a recibir por parte del “COMITE DE EVALUACION”, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el mismo y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes “LINEAMIENTOS” y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones.

Las Entidades Federativas participantes en “EL PROGRAMA” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Comprometer antes del 30 de Noviembre del 2012, los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del “PEM” y/o “PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización al “COMITE DE EVALUACION” de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización al “COMITE DE EVALUACION”, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del “PEM” y/o “PEC”, debiendo observar en todo momento el no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Informar y documentar trimestralmente al “COMITE DE EVALUACION”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión, sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, así como los documentos comprobatorios del gasto comprometido y/o ejercido, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio “COMITE DE EVALUACION” establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de “EL PROGRAMA”, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 9 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- III. Programar conjuntamente con la “SEDESOL” o con quien se haya determinado, así como con la “SHF”, según corresponda, la aplicación de las “Mediciones Periódicas”, en el entendido de que los resultados se aportarán al “COMITE DE EVALUACION” para los efectos indicados en los numerales 4.2 inciso a) y 5.1 inciso e) de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- IV. Proporcionar informes al “COMITE DE EVALUACION”, acerca de los productos o servicios que se generen con motivo de la instrumentación del “PEM” y/o del “PEC”, en términos de lo establecido en el numeral 4.2, inciso i).
- V. Implementar en sus proyectos de modernización contenidos en sus “PEM” y/o “PEC”, cuando menos, la utilización del folio real o folio real electrónico en el Registro Público de la Propiedad y la clave catastral así como el uso de la cédula única catastral en los catastros, e implementar procedimientos en el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas que permitan llevar a cabo la vinculación armónica inmediata entre Registro Público de la Propiedad y Catastro.
- VI. Permitir que el “INEGI” incluya en el Sistema de Información Integrador de las Bases de Datos Nacional la Cédula Única de Información Catastral y Registral, así como la información vinculada de sus bases de datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad en el Visualizador Catastral y Registral que permita la consulta de la información vía Web. Adicionalmente, que incorpore la información resultante de “EL PROGRAMA” al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- VII. Coadyuvar con el “COMITE DE EVALUACION” en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del “PEM” y/o “PEC”, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados.
- VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya.

- IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Aceptar que el "COMITE DE EVALUACION", pueda difundir a los integrantes del mismo la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales y por componente derivados de "EL DIAGNOSTICO CATASTRAL" y las "Mediciones Periódicas", o de control y seguimiento.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes "LINEAMIENTOS", los recursos públicos federales no ejercidos y/o comprometidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 inciso b) de los presentes "LINEAMIENTOS", o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, los "LINEAMIENTOS", los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme a "EL PROGRAMA", la normatividad que en la materia expida el "INEGI" y demás normatividad legal aplicable.

7. Disposiciones Complementarias.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la Entidad Federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el "COMITE DE EVALUACION", éste promoverá el ejercicio de las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 9o. fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las asignaciones a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", son recursos federales que se otorgan a las Entidades Federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen al "PEM" y/o "PEC" las Entidades Federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en los numerales siguientes y en los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que para tal efecto se formalicen, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en los respectivos "PEM" y/o "PEC", la Entidad Federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

8.1. Financiamiento de la "VERTIENTE DE REGISTRO" y de la "VERTIENTE DE CATASTRO".

La "SEDESOL" aportará a la Entidad Federativa un subsidio equivalente al cincuenta por ciento del monto total del "PEM" y/o "PEC" que apruebe el "COMITE DE EVALUACION", en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

Por su parte, la Entidad Federativa participante en la "VERTIENTE DE REGISTRO" y/o en la "VERTIENTE DE CATASTRO", aportará el restante cincuenta por ciento. Lo anterior, con independencia de que el "COMITE DE EVALUACION" pueda aprobar porcentajes de aportación estatal distintos en términos del inciso i) del numeral 4.2 de los presentes "LINEAMIENTOS".

Para los fines correspondientes, el "COMITE DE EVALUACION" podrá solicitar directamente a la Entidad Federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de la "VERTIENTE DE REGISTRO", y/o de la "VERTIENTE DE CATASTRO", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes "LINEAMIENTOS".

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el "COMITE DE EVALUACION" con base en el "PEM" y/o "PEC" presentado.

Por lo que se refiere en su caso, a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de vinculación, actualización y modernización a que se refieren estos "LINEAMIENTOS", que sean financiados con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la Entidad Federativa solicitante y será responsabilidad exclusiva de ésta la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del "PEM" y/o "PEC", obligándose a cumplir la normatividad federal y/o local aplicable al caso específico.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las Entidades Federativas, respecto de las acciones de vinculación, actualización y modernización alineadas a "LOS MODELOS" que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la presentación del "PEM" y/o "PEC" según corresponda por el "COMITE DE EVALUACION", atendiendo a la suficiencia presupuestal federal que se cuente para el efecto y a las acciones de modernización materia de reconocimiento y que se encuentren efectivamente erogadas, comprobadas, documentadas y preferentemente utilizadas para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales, por parte de las Entidades Federativas que decidan participar en "EL PROGRAMA". Tampoco se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la Entidad Federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado o derivado de la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el "COMITE DE EVALUACION" podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro, que sean objeto de recomendaciones que deriven directamente de "EL DIAGNOSTICO" y/o las "Mediciones Periódicas" practicadas conforme al numeral 1.4 de los presentes "LINEAMIENTOS". Para poder acceder a dichos apoyos, las Entidades Federativas deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el "PEM" y/o "PEC" que presenten a la consideración del "COMITE DE EVALUACION", justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

Adicionalmente, dicha justificación deberá estar acompañada por un dictamen que determine la procedencia y necesidad de la obra correspondiente, emitido por la dependencia y/o entidad del gobierno de la Entidad Federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en dicha Entidad Federativa, conforme con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas locales.

Sólo en caso de que no exista dependencia y/o entidad del gobierno de la Entidad Federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en los términos del párrafo anterior, o que no se encuentre facultada para emitir el dictamen correspondiente; dicho dictamen podrá ser elaborado y firmado por un especialista independiente de aquél que haya realizado el proyecto que se somete a la consideración del "COMITE DE EVALUACION", e independiente de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. Para tales efectos, en la justificación que se presente, se deberá indicar, bajo protesta de decir verdad, que no existe una dependencia o entidad del gobierno de la Entidad Federativa facultada para emitir el señalado dictamen y acompañar copia de la cédula profesional y del currículum vitae del especialista que elabore y suscriba dicho dictamen, que acrediten que es ingeniero y/o arquitecto y que cuenta con experiencia en la ejecución de obras públicas.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que acompañará al “PEM” y/o “PEC” que se presente al “COMITE DE EVALUACION”, que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro o del Instituto Registral y Catastral, según corresponda en la Entidad Federativa, en el entendido de que, tratándose de Registros Públicos de la Propiedad y/o del Catastro o Institutos Registrales y Catastrales que hayan logrado la descentralización administrativa a que se refieren “LOS MODELOS”, por lo cual tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.

El apoyo excepcional en materia inmobiliaria no podrá exceder del porcentaje del presupuesto total del “PEM” y/o “PEC” sujeto a aprobación y que de manera casuística y específica determine el “COMITE DE EVALUACION”, tomando en cuenta las circunstancias propias de cada Entidad Federativa y considerando para la determinación de la cantidad que corresponda, el que la obra respectiva sea financiada cuando menos en un 70% con recursos locales.

Con independencia de lo señalado en el presente numeral, las Entidades Federativas podrán solicitar apoyos federales o el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las mismas Entidades Federativas, para invertirlos en las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro; siempre y cuando no impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas a que se refiere este numeral y en términos de la normatividad aplicable, y se ajusten a “LOS MODELOS” y a “EL PROGRAMA”.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del “PEM” y/o “PEC” hasta un máximo de 5% de la inversión total, en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de cómputo, los sistemas de archiveros, anaqueles o racks para el resguardo del acervo documental, planos y mapas los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las Entidades Federativas a que se refieren los presentes “LINEAMIENTOS”, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las Entidades Federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes “LINEAMIENTOS” y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las Entidades Federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas Entidades Federativas deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquéllas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes “LINEAMIENTOS” y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de la “SEDESOL”:

- a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta bancarios mensuales correspondientes en caso de que le sean requeridos por parte del “COMITÉ DE EVALUACION”.
- b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos mediante instrumento jurídico idóneo que contenga una obligación real de pago al proveedor o contratista, a más tardar el 30 de noviembre de 2012.
- c) Si la Entidad Federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo de 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha en que se efectúe el reintegro.

- d) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados en el "PEM" y/o "PEC" aprobado por el "COMITE DE EVALUACION", deberá solicitarse la autorización de dicho órgano colegiado, debiendo la Entidad Federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias, dichos montos no podrán exceder de un veinte por ciento del monto original autorizado, deberá justificarse dentro de los rubros del "PEM" y/o "PEC", y de manera preferente dirigidos a acciones para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales locales.

10. Control y seguimiento.

El "COMITE DE EVALUACION" podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las Entidades Federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los "PEM" y/o "PEC", específicamente para:

- I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las Entidades Federativas.
- II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación y/o la conclusión de las acciones de modernización registral y catastral.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.
- IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS" y el "PEM" y/o "PEC" que sea aprobado por el "COMITE DE EVALUACION", las Entidades Federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, "SEDESOL" o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7 de estos "LINEAMIENTOS", y en "EL PROGRAMA", las Entidades Federativas estarán sujetas a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte del "COMITE DE EVALUACION". Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se podrá realizar a través de las páginas electrónicas de la "SEDESOL", "CONAVI", "SHF", "CJEF" e "INEGI" y de las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción VII del numeral 6.2 de los presentes "LINEAMIENTOS", para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes "LINEAMIENTOS" entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2012 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN EL ESTADO DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE _____, REPRESENTADO POR EL _____ Y POR EL _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha ____ de _____ del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES**DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que se tiene celebrado un convenio con _____ para que éste elabore un diagnóstico estatal catastral en lo sucesivo el “DIAGNOSTICO CATASTRAL” para la implementación de “EL PROGRAMA” en el Estado de _____, y en base al “DIAGNOSTICO CATASTRAL”, “LA SEDESOL” y/o quien ésta designe con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, elaborara “EL PEC”. Que el “DIAGNOSTICO CATASTRAL” y “EL PEC” serán financiados con recursos propios de “LA SEDESOL” y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ____ de la Constitución Política del Estado de _____, es parte integrante de la Federación.
- II. Que el C. _____ está facultado legalmente para intervenir en el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de _____, ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____.
- III. Que el C. _____, participa de conformidad con lo dispuesto en los artículos ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado _____.
- IV. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta su interés para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido por “LOS LINEAMIENTOS” y cumplir con “EL MODELO”.
- V. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. _____.
- VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, en la Ciudad de _____.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de “EL PEC” para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____; _____ de la Ley de Transparencia del Estado de _____; y _____ de la Ley de Planeación del Estado de _____, así como en “LOS LINEAMIENTOS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de _____, "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO CATASTRAL. Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" y/o quien designe "LA SEDESOL", elabore el "DIAGNOSTICO CATASTRAL" que considerará los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente en el que se considerará los catastros municipales.
- 2.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 3.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 4.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "LA SEDESOL" y/o quien ésta designe todas las facilidades e información necesarias para que se elabore el "DIAGNOSTICO CATASTRAL" y asesore en la elaboración de "EL PEC" en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en caso que así lo solicite el Registro Agrario Nacional "EL RAN", brindará apoyo necesario para que lleve a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a "LA SEDESOL" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

CUARTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración del "DIAGNOSTICO CATASTRAL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "LA SEDESOL" o a quién ésta designe, la siguiente información:

- 1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

- 10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- 11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

QUINTA.- PROCESOS E INSPECCION. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, permitirá a “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe, observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.
- 2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.
- 3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.
- 4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en el Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.
- 5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.
- 6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y
- 7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEXTA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

- 1.- Participar coordinadamente con personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.
- 2.- Apoyo a personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y
- 3.- Permitir que personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.
- 4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO “EL PEC”. Una vez que se haya concluido el “DIAGNOSTICO CATASTRAL” “LA SEDESOL” entregará los resultados de manera formal y por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la reunión que para tales efectos se lleve a cabo se establecerá en conjunto con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el plan de trabajo para la elaboración de “EL PEC”, en caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” decida no continuar con la ejecución de “EL PEC” lo hará del conocimiento por escrito a “LA SEDESOL”.

OCTAVA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, con cargo a su presupuesto, aportará preferentemente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de “EL PEC”.

De igual forma "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará preferentemente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá establecer convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

NOVENA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para la ejecución de "EL PEC", en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a los funcionarios siguientes:

Por parte de "LA SEDESOL" a:

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a:

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre del 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el artículo ____ de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de _____.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los ____ días del mes de _____ de 2012.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DE LOS CATASTROS Y SU VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____ ASISTIDO POR _____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR _____, SECRETARIO DE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida";
3. El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";
4. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas;
5. El 25 de Febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas";

6. Con fecha ____ de _____ del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal de 2012, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
7. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC"; y
8. Que mediante oficio número ____, de fecha de __ de _____ de 201__, el C. _____, ratifica o manifiesta el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, de "LOS LINEAMIENTOS".
9. Que con fecha ____ de _____ de 201__, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribió con el Gobierno Federal por conducto de "LA SEDESOL", el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de "EL PROGRAMA" y "EL MODELO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal _____, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de _____, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- I.5. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de _____ "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.
- I.6. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- I.7. Que en su _____ sesión _____ de trabajo celebrada el ____ de _____ de 2012, "EL COMITE DE EVALUACION", de conformidad con el acuerdo número _____ aprobó la inclusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PROGRAMA", considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de "EL PEC"; y

- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma, número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado _____, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2. Que el Secretario de _____ está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como en el artículo _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____.
- II.3. Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”, “EL PEC”, cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.4. Que conocen y se obligan a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- II.5. Que es deseo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adherirse a “EL PROGRAMA”, ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de “LOS LINEAMIENTOS” y cumplir con “EL MODELO”.
- II.6. Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por “EL INEGI” y/o quien haya decidido “LA SEDESOL” y que participó en la elaboración de “EL PEC”.
- II.7. Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuenta con los recursos a que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de “EL PEC”.
- II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: _____.
- II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en _____ en la colonia _____, código postal _____ en _____.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, así como en “LOS LINEAMIENTOS” para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ del 201_; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “LA SEDESOL”, para la ejecución de “EL PEC”, con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de “EL GOBIERNO DEL

ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en los otros Registros Públicos de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio por la cantidad de: \$_____ PESOS 00/100 M.N.), a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco _____, cuenta número _____, CLABE _____ sucursal _____, a nombre de la Secretaría de _____ del Gobierno del Estado de _____, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$_____ pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y ejecución de "EL PEC" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA", y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION", mismos que podrán ser evaluados en cualquier momento por "EL COMITE DE EVALUACION" y/o en su caso, por "LA SEDESOL".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al C. _____, en su carácter de _____.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante las oficinas de Catastro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEC".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “EL COMITE DE EVALUACION”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral _____ de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA UNICA” y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos “SiGesP”.

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por “EL COMITE DE EVALUACION”, con base en “EL PEC” presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de “EL COMITE DE EVALUACION”, al desarrollo de “EL PEC”.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDESOL” a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, obligándose esta última a entregar a “EL COMITE DE EVALUACION” los informes trimestrales y final a que se refieren “LOS LINEAMIENTOS”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS”.
- II. Cumplir en todas sus partes con Los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” aprobado por “EL COMITE DE EVALUACION”;
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de (Administración y Finanzas o Hacienda) u órgano equivalente, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEC” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2012 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

- VI.** A colaborar con “LA SEDESOL” y/o con quien esta última determine, con al menos los siguiente:
- Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, los municipios celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEC”.
 - Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere en inciso b anterior.
 - Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
 - Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII.** Entregar a “EL COMITE DE EVALUACION”, a través de “LA VENTANILLA UNICA” y del “SiGesP”, de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecido en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”.
- Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través del _____, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “EL COMITE DE EVALUACION”, “LA SEDESOL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal”.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEC”.
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI.** Proporcionar a “LA SEDESOL” y/o a quien se haya designado la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión y/o de inspección de “EL PEC”, y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “EL COMITE DE EVALUACION”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de “LA SEDESOL”, se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y;
- III. Evaluar cuando así se acuerde en el seno de “EL COMITE DE EVALUACION”, los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de “EL COMITE DE EVALUACION”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar “LA SEDESOL” de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “EL COMITE DE EVALUACION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEC”.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, previo acuerdo de “EL COMITE DE EVALUACION” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/u obtención de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera “LA SEDESOL”.

Previamente al hecho de que “EL COMITE DE EVALUACION” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y

obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los __ días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos ____ de la Ley de Transparencia de ____.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los ____ días del mes de ____ de 2012.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____ ASISTIDA POR EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";
3. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;
4. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Con fecha ____ de ____ del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2012", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
7. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI" y de la Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo "SHF"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad, en lo sucesivo "EL PEM"; y

8. Que mediante oficio número _____, de fecha de ____ de _____ de 201__, el C. _____, Gobernador del Estado de _____, manifestó el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal _____ del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de _____, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que en su _____ sesión _____ de trabajo celebrada el ____ de _____ de 2012, “EL COMITE DE EVALUACION”, de conformidad con el acuerdo número _____ aprobó “EL PEM” que presentó “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará “LA SEDESOL”, en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado de _____ es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. _____, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ así como en el artículo ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, y demás disposiciones locales aplicables;
- II.3. Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”, “EL PEM” de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” y en el marco jurídico aplicable;
- II.4. Que conoce y se obliga a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”; y
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____.
- II.6. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en _____ en la colonia _____, código postal _____ en _____.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

III.1. Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____ ó Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ del 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de _____ en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: -----
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$ _____
(_____ PESOS 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco _____, cuenta número _____, CLABE número _____, sucursal _____, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de _____, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", a _____

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren los lineamientos contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XVII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio; y
- III. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los _____ días del mes de _____ de 2012.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____.